



Fondo Nacional de Vivienda
Popular

Versión Pública: Art. 30
LAIP

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de Solicitud:
FONAVIPO 005/2021

El infrascrito Oficial de Información del Fondo Nacional de Vivienda Popular, HACE SABER a _____, en su calidad de solicitante de la información, la resolución de las once horas con veinte minutos del veintiséis febrero de dos mil veintiuno, la cual literalmente establece: "*****"

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador, a las once horas con veinte minutos del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina en fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, interpuesta por _____, en su calidad de solicitante de la información; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información:

"Solicito los documentos presentados en la Unidad de Contribuciones por para la compra de un lote, a quien autorizo para retirarlos en mi nombre".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".

Habiéndose realizado las gestiones internas, con la **Unidad de Contribuciones y Gestión Social** a quienes se les asignó en primera instancia dicha solicitud de información; quienes en respuesta rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de FONAVIPO, a través de correo



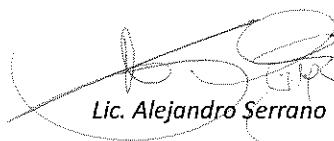
Fondo Nacional de Vivienda
Popular


UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

electrónico recibido el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos, que en lo medular expresa:

“Buenos días Alejandro, por instrucciones de mi jefatura se le informa que la información solicitada se envió con el caso de [redacted], ya que él es quien le está vendiendo el inmueble a [redacted]. En memorando No. UCGYS-122/02/2021 de fecha 19/02/2021 Atentamente,”

- III. En atención a lo previamente establecido, el suscrito hace saber al solicitante que la información fue requerida en primera instancia a la **Unidad de Contribuciones y Gestión Social**, haciendo entrega de la misma de manera adjunta al correo electrónico.
- IV. El suscrito Oficial de Información hace constar que previamente a la presente solicitud, [redacted] quien en la presente solicitud actúa bajo autorización del solicitante, presentó solicitud de información bajo referencia FONAVIPO 002/2021 en la cual requirió la devolución de documentos y el cese del proceso, entregándose una versión pública de los mismos por tratarse de documentos que contienen datos sensibles y confidenciales de terceros, con base en los artículos 30, 32 y 33 LAIP. Dicho lo anterior, Al recibirse la solicitud de acceso a datos personales por parte del solicitante, ésta Unidad de Acceso a la Información Pública tenía en resguardo los documentos requeridos por el solicitante, a quien de igual manera, tendrá acceso a la información que le pertenezca y una versión pública de la que contenga datos personales de terceros, con base en los artículos 30, 32 y 33 LAIP.
- V. **POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Concédase la información requerida en la forma y en lo concerniente a lo solicitado previamente. **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Alejandro Serrano
Oficial de Información



Para que le sirva de legal notificación, extendo la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo Nacional de Vivienda Popular, Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 avenida norte, San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.